

**Construcción de una línea
telegráfica
del pueblo de Sta. Ana
al punto de Barriel**

LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO

ENCARGADA DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º— Vótase en el presupuesto de la República para el año próximo, la suma de mil doscientas cincuentiseis libras, cuatro soles, noventiocho centavos, que se invertirá en la construcción de una línea telegráfica que, partiendo del pueblo de Santa Ana, capital de la provincia de la Convención, llegue al punto denominado Barriel, en el valle de Lares, provincia de Calca.

Artículo 2.º— Para el servicio de esta línea, creáanse las oficinas de Barriel y Oquesqueto, con la siguiente dotación:

Para dos telegrafistas á seis libras cada uno, al mes doce libras.

Para un reparador montado, al mes cinco libras.

Para un conductor al mes, una libra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos trece.

JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, 2.º Vice Presidente de la Cámara de Diputados.— *J. Alfredo Picasso*, Senador Secretario.— *Carlos M. Olivera*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos catorce.

O. R. Benavides.—*M. Manzanilla.*—*Rafael Grau.*—*J. Balta.*—*Benjamín Boza.*

A. Osoreo.